



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2/2018, DE 2 DE ENERO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DOÑA MARÍA HORTENSIA AYALA ALFONSO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, QUE VIENE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE JEFA DE SECCIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ACCIDENTAL, LOS DÍAS 3 Y 4 DE ENERO DE 2018, AMBOS INCLUSIVE.**

Visto el expediente relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2/2018, de fecha 2 de enero del año en curso, que transcrito literalmente, es como sigue:

*"A la vista de la ausencia de don Ernesto Julio Padrón Herrera, funcionario de carrera que viene desempeñando las funciones de Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, n° 859, de 26 de octubre de 2017, prevista para los días 3 y 4 de enero de 2018, y resultando:*

*Primero.- Que por esta Alcaldía Presidencia se ha emitido propuesta de fecha 2 de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*"Dada la ausencia los días 3 y 4 de enero de 2018, del funcionario designado para el desempeño de las funciones de Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, don Ernesto Julio Padrón Herrera (Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, n° 859, de 26 de octubre de 2017), y con el fin de que las funciones que conlleva el citado puesto sigan siendo debidamente atendidas, por la necesaria e inaplazable urgencia esta Alcaldía dispone que la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, doña María Hortensia Ayala Alfonso, asuma las funciones de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno, durante los citados días."*

*Segundo.- Que conforme al artículo 4º del Acuerdo Corporación Funcionario, se establecen dos turnos de Navidad para el personal administrativo, distribuyéndose el mismo número de días laborales para cada uno de los turnos, siendo los mismos, los cuatro últimos días hábiles del año y el otro turno los cuatro primeros días hábiles del año.*

*Tercero.- Que don Ernesto Julio Padrón Herrera, ha solicitado disfrutar de dos días de los cuatro establecidos en el segundo turno, concretamente el día 3 y 4 de enero de 2018.*

*Cuarto.- Que no habiéndose aún designado las suplencias temporales en caso de ausencias del Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno de Local, tal y como se hace constar en el último apartado del escrito remitido a la Dirección General de la Función Pública, el día 2 de noviembre de 2017, y siendo necesario que las funciones del puesto queden debidamente atendidas, es por lo que se propone a la citada*

*funcionaria doña María Hortensia Ayala Alfonso, con D.N.I. nº (...), Licenciada en Derecho, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, que desempeña actualmente las funciones de Jefa de Sección de Hacienda y Patrimonio.*

*Quinto.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 2º letra g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el cual se dispone que "con carácter residual, la suplencia recaerá, en última instancia, en el funcionario de la entidad que venga obligado a asumir la sustitución por venir así dispuesto en el instrumento organizativo que rija en la Corporación o en virtud de acto singular."*

*Sexto.- En cuanto a las competencias de esta Alcaldía Presidencia, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.4 letra i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 7.1, e) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009 y demás normativa concordante.*

*Por todo ello, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 2 de enero de 2018, RESUELVO:*

*Primero.- Nombrar a la funcionaria de carrera doña María Hortensia Ayala Alfonso, Técnico de Administración General, que viene desempeñando las funciones del puesto de Jefa de Sección de Hacienda y Patrimonio, como Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con carácter accidental, los días 3 y 4 de enero de 2018, ambos inclusive.*

*Segundo.- Tal nombramiento surtirá los efectos económicos y administrativos que procedan.*

*Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2/2018, de fecha 2 de enero.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON NELSON RAMÓN CABRERA, CONTRA EL DECRETO DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 1539/2017, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE RESOLVIÓ INADMITIR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL INTERESADO.**

Visto el expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por don Nelson Ramón Cabrera, contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 1539/2017, de fecha 19 de octubre, por el que se resolvió inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial del interesado, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto número 1539/2017 de 19 de octubre, la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resolvió:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de don Nelson Ramón Cabrera, por los daños personales ocasionados el día 16 de julio de 2015, supuestamente a consecuencia del estado de la acera ubicada en la carretera del Rosario, a la altura de la Calle Los Charcos, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, puesto que no se ha acreditado la relación de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio. "

2º.- El interesado mediante escrito presentado ante la Tenencia de Alcaldía de Taco el día 20 de diciembre de 2017, manifiesta su desacuerdo contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos citado anteriormente, alegando lo siguiente:

SUFRÍ LA CAÍDA PISE UN AGUJERO EN LA ACERA PERDIENDO EL EQUILIBRIO, DEBIENDO QUE LA ZONA POR LA QUE DEAMBULABA ESTABA HABILITADA PARA EL TRANSITO DE PERSONAS Y TAL SITUACIÓN ACONTECIO PORQUE LA ACERA ESTABA EN OBRAS, HABIA POCO ESPACIO PARA EL TRANSITO DE PEATONES, DEFICIENTE O ENEXISTENTE SEÑALIZACION, POR NO SEÑALIZAR EL PELIGRO EN LOS PASOS CON RIESGO ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE PUEDEN AFECTAR O GENERAR RIESGO DE DAÑO PARA LOS USUARIOS LA ACERA PRESENTABA UN PEQUEÑO AGUJERO, A LA ALTURA DONDE ACONTECIO LA CAIDA COMO LO REFLEJA LAS FOTOGRAFIAS QUE USUARIOS DEBEN DEBER NO APRECIAN NADA (PORQUE NO LO QUIERE APRECIAR) LA ACERA NO SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE VALLADA YA QUE DICHA VALLA DEJABA POR EL LADO DE TRANSITO DE PEATONES UN AGUJERO EXISTENTE A LA RECLAMACION SE ACOMPAÑA FOTOGRAFIAS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE QUE QUE REFLEJEN EL ESTADO LAMENTABLE DE LA ACERA Y EL PELIGRO QUE SUPONE EN ESTE CASO A MI PERSONA TESTIGOS QUE HA PRESENCIADO LA CAIDA Y QUE ME AYUDARON A PONERME EN PIE RAPIDAMENTE (DOS OBREROS QUE ESTABAN TRABAJANDO EN EL LUGAR. NO YA E ENVIADO INFORMES MEDICOS DE LAS LESIONES PARTES MEDICAS DE ASISTENCIAS DE URGENCIAS EL CUAL RECIBE EL DIAGNOSTICO Y SIEMPRE ESPERANDO MAS DE DOS AÑOS PARA OBRAR CABERA Y YA APENAS CAMINO POR NO ATENDERME SERA PORQUE SOY "EXTRANJERO" NO ESTAN DISCRIMINANDO →

POR LA CAIDA NO PUEDO TRABAJAR POR LOS  
DOLORS QUE TONGO TODO EL DIA MEDICADO  
Y LOS DOLORS NO SE QUITAN SI ME  
HUBIESEN TRATADO EN SU DEBIDO TIEMPO  
NO ESPARIA ASI. (SEGURO QUE SI FUESE  
UN CIUDADANO DE AQUE YA ESTARIA  
OPERADO Y TRABAJANDO. Y A ME ME  
ESTAN DISCRIMINANDO NO CABE NINGUNA DUDA)

AHI VAN MAS INFORMES MEDICOS Y SEGUIRE  
MANDANDO SEGUN ME VAYAN ATENDIENDO  
PENDIENTE DE OPERACIONES

GRACIAS

(CONSULTARE EN EL CONSULADO DE URUGUAY  
A VER SI ESTA BIEN LO QUE HACEN)

NELSON RAMON CABRERA

X36460662 C10733423

Nº expº 2015 020911

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su desestimación el 10 de enero de 2018, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 16 de enero del mismo año, indicando:

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, Área de Hacienda y Servicios Económicos, emitido el día 10 de enero del corriente, en el procedimiento de responsabilidad seguido a instancia de don Nelson Ramón Cabrera, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local, relativa a la inadmisión del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 1539/2017, de 19 de octubre, que resolvió la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial. Por el Servicio tramitador se fundamenta que el recurso de reposición fue presentado fuera del plazo legal establecido, de lo que ha quedado constancia en el expediente, procediendo la inadmisión del recurso, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Es todo lo que se informa, sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en su tramitación con carácter previo a su resolución.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - en adelante Ley 39/2015, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

También el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.3.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.4.- En cuanto a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial y las alegaciones formuladas por el interesado se dan por reproducidos los argumentos recogidos en el Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1539/2017 de 19 de octubre, notificado el día 16 de noviembre del corriente año.

4.5.- El artículo 115.2 de la Ley 39/2015, dispone que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

4.6.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, el plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

El interesado ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2017, fuera del plazo de interposición.

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 15 de julio de 2015, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 17 de enero de 2018.

**6º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por don Nelson Ramón Cabrera, contra el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos nº 1539/2017 de fecha 19 de octubre, por el que se resolvió inadmitir la reclamación responsabilidad patrimonial del interesado, puesto que el mismo se interpone fuera del plazo legal establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO: "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA CLECE, S.A., PARA LOS DOS AÑOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL 1 DE OCTUBRE DE 2019.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Bienestar Social y Calidad de Vida y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reajustar las anualidades del contrato de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 2 de octubre de 2017 con la empresa adjudicataria CLECE, SA (CIF: A-80364243), para los dos años de ejecución del servicio: del 2 de octubre de 2017 al 1 de octubre de 2019.

**Segundo.-** Fijar el importe máximo limitativo de compromiso económico del contrato de 93.744,00€, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.812,32€, siendo el precio unitario terminal/usuario/mes de 10,85€, sin incluir el IGIC, que asciende a la cantidad de 0,33€, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>AÑO 2017</b>			<b>IMPORTE</b>
	DEL 2 DE OCTUBRE AL 30 NOVIEMBRE		7.894,33€
<b>AÑO 2018</b>			
	DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 30 NOVIEMBRE		48.278,16€
<b>AÑO 2019</b>			
	DEL 1 DE DICIEMBRE 2018 AL 1 DE OCTUBRE		40.383,83€

TOTAL		96.556,32€
-------	--	------------

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", SUSCRITO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA CLECE, S.A., POR EL PERÍODO DE UN AÑO, COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2018 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2019.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato administrativo de concesión del "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, con la empresa adjudicataria CLECE, S.A. (C.IF.- A-80364243), por el período de un año, es decir del 1 de marzo de 2018 a 28 de febrero de 2019, por el importe máximo de 291.640,13 incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración en la cantidad de 8.494,37 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150.23330.22799, con la siguiente distribución por anualidades:

**AÑO 2018** (del 1 de marzo a 28 de noviembre)

- 218.730,09 € incluido el IGIC.

**AÑO 2019** (del 1 de diciembre 2018 al 28 de febrero de 2019)

- 72.910,04 € incluido el IGIC.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), REPRESENTADA POR DOÑA LAURA DÍAZ GONZÁLEZ, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD SORDA".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan la propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y el preceptivo informe de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del plazo de ejecución del proyecto denominado "Servicio de información y atención a la comunidad sorda", solicitada por la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), con CIF G-38321451, representada por doña Laura Díaz González, a ejecutar en el plazo de cinco meses,

comenzando el mismo a partir del día siguiente en que se produzca el abono efectivo de la subvención de referencia, por lo que su justificación se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a formalizar el correspondiente documento administrativo en que se recoja dicha modificación.

#### **PUNTO 6.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISION DE FISCALIZACION DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL 2018".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo al Proyecto denominado "Promoción de la Economía Local 2018", así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30 de enero, por el que se formulan reparos al mismo, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 516/2017, de 29 de diciembre, se resolvió:

*"Primero.- Renovar la contratación, con efectos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a tiempo completo, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, a las trabajadoras que a continuación se indican de las categorías que asimismo se señalan para la ejecución del PRODAE denominado "Promoción de la Economía Local, La Laguna 2018", subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.*

<i>Categoría</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Candidatos seleccionados</i>	<i>DNI</i>
<i>1 Técnico superior</i>	<i>Agente de Empleo y Desarrollo Local</i>	<i>Aleida Padrón Medina</i>	<i>(...)</i>
<i>1 Técnico superior</i>	<i>Agente de Empleo y Desarrollo Local</i>	<i>María Amparo Afonso Rodríguez</i>	<i>(...)</i>

*Segundo.- Continuar el procedimiento para la contratación correspondiente de un Técnico Superior, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado para la ejecución del Proyecto " Promoción de la Economía Local, La Laguna, 2018"."*

2º.- La Intervención Municipal finaliza su informe señalando, de conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la no posibilidad o conveniencia de revisión del acto, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

3º.- Establece la Base nº 56.10 de Ejecución del Presupuesto 2017 que, en los casos en que se haya incurrido en omisión de la correspondiente fiscalización previa, el servicio gestor incorporará una memoria que incluya una explicación de la omisión de

la preceptiva fiscalización o intervención previa, y en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

**4º.-** El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado Memoria que contiene las consideraciones realizadas a las irregularidades observadas por la Intervención Municipal en el expediente relativo al proyecto "Promoción de la Economía Local 2018", y recoge argumentos por los que pueden entenderse subsanadas, toda vez que no son motivo de nulidad y quedan explicadas las razones que dieron lugar a tal omisión de fiscalización.

**5º.-** La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 516/2017, de fecha 29 de diciembre, se resolvió:

"Primero.- Renovar la contratación, con efectos del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a tiempo completo, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, a las trabajadoras que a continuación se indican de las categorías que asimismo se señalan para la ejecución del PRODAE denominado "Promoción de la Economía Local, La Laguna 2018", subvencionado por el Servicio Canario de Empleo.

Categoría	Ocupación	Candidatos seleccionados	DNI
1 Técnico superior	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Aleida Padrón Medina	(...)
1 Técnico superior	Agente de Empleo y Desarrollo Local	María Amparo Afonso Rodríguez	(...)

Segundo.- Continuar el procedimiento para la contratación correspondiente de un Técnico Superior, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado para la ejecución del Proyecto "Promoción de la Economía Local, La Laguna, 2018".

Quedando, con esto, subsanada la omisión de fiscalización.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "REACTÍVATE LA LAGUNA 2017".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo al proyecto denominado "Reactíivate La Laguna 2017", así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 30 de enero, por el que se formulan reparos al mismo, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 515/2017, de 29 de diciembre, se resolvió:

*"Primero.- Contratar, con efectos del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018, a la trabajadora que a continuación se relacionan, remitida por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del proyecto denominado "Reactívate La Laguna 2017", mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo completo (modelo 401) :*

CATEGORIA	FUNCIONES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	TEJERA	ALMENARA	MARIA CANDELARIA	(...)

*Segundo.- Continuar el proceso de contratación de los setenta y nueve trabajadores/as restantes para la ejecución del proyecto "Reactívate La laguna 2017" una vez sean remitidos por el Servicio Canario de Empleo para las categorías y modalidades contractuales correspondientes descritas en el referido proyecto."*

**2º.-** La Intervención Municipal finaliza su informe señalando, de conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la no posibilidad o conveniencia de revisión del acto, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

**3º.-** Establece la Base nº 56.10 de Ejecución del Presupuesto 2017 que, en los casos en que se haya incurrido en omisión de la correspondiente fiscalización previa, el servicio gestor incorporará una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, y en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

**4º.-** El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado Memoria que contiene las consideraciones realizadas a las irregularidades observadas por la Intervención Municipal en el expediente relativo al proyecto "Reactívate La Laguna 2017" y recoge argumentos por los que pueden entenderse subsanadas, toda vez que no son motivo de nulidad y quedan explicadas las razones que dieron lugar a tal omisión de fiscalización.

**5º.-** La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,

**ACUERDA:**

Convalidar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 515/2017, de 29 de diciembre, se resolvió:

*"Primero.- Contratar, con efectos del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018, a la trabajadora que a continuación se relacionan, remitida por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del proyecto denominado "Reactívate La Laguna 2017",*

*mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo completo (modelo 401) :*

CATEGORIA	FUNCIONES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	TEJERA	ALMENARA	MARIA CANDELARIA	(...)

*Segundo.- Continuar el proceso de contratación de los setenta y nueve trabajadores/as restantes para la ejecución del proyecto "Reactívale La laguna 2017" una vez sean remitidos por el Servicio Canario de Empleo para las categorías y modalidades contractuales correspondientes descritas en el referido proyecto.*

Quedando con ello subsanada la omisión de fiscalización.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "LA LAGUNA, EMPLEO Y REINSERCIÓN SOCIAL 2017".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente relativo al proyecto denominado "La Laguna, Empleo y Reinserción Social 2017", así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 29 de enero, por el que se formulan reparos al mismo, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 512/2017, de 29 de diciembre, se resolvió:

*"Primero.- Contratar, con efectos del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018, a los 115 trabajadores de las categorías que se relacionan, remitidos por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del proyecto denominado "La Laguna, Empleo y Reinserción Social 2017", mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo parcial (modelo 501) :*

CATEGORIA	FUNCIONES	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	dni
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	CHAVEZ	TRAVIESO	TERESA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	DELGADO	BARBUZANO	GLORIA MARIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	GONZÁLEZ	CENZUAL	EDDITH MARIBEL	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	GONZÁLEZ	BERNAL	ELENA LETICIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	GONZÁLEZ	PÉREZ	LUZ MARIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	MARTÍN	RODRÍGUEZ	CANDELARIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	MARTÍN	LUIS	ANASTASIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	MOLERO	GARCÍA	JULIA CANDELARIA	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	TEJERA	FLORES	MARIA ANGELES	(...)
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	ZAMORANO	CRUZ	MARIA ARABIA	(...)

Delineante	Delineante	ARANAZ	DE LA CUESTA	MARIA PILAR	(...)
Oficial 1ª Agrícola	Agrícola	BEAUTELL	MELO	ERNESTO	(...)
Oficial 1ª Agrícola	Agrícola	FRANCISCO	BETHENCOURT	DESIDERIO	(...)
Oficial 1ª Agrícola	Agrícola	MARTIN	GONZALEZ	JESUS ENRIQUE	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	ABREU	MORALES	ARMANDO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	ALMENARA	MARTIN	SANTIAGO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	ALVAREZ	ANGEL DE LA ROSA	LUIS	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	BETHENCOURT	PEREZ	JUAN	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	CABRERA	CONRADO	LUIS	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	DIAZ	AFONSO	MIGUEL ANGEL	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	DOMINGUEZ	GARCIA	EDUARDO JOSE	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	DOMINGUEZ	ROMERO	IVAN	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	GARCIA	GONZALEZ	RAMON DOMINGO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	GARCIA	MARTIN	JUAN FERNANDO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	GARCIA	PEREZ	NAZARIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	GONZALEZ	GONZALEZ	ISAAC MANUEL	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	HERNANDEZ	DE LA CRUZ	JUAN CARLOS	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	HERNANDEZ	MEDEROS	JOSE GREGORIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	HERNANDEZ	PEREZ	EUGENIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	LEDESMA	ROSADO	JUAN	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	MARRERO	HERNANDEZ	JOSE LUIS	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	MARTIN	NUÑEZ	JULIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	ORTEGA	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	PEREZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	PEREZ	BARBUZANO	JOSE ANTONIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	PEREZ	MELIAN	ZOILO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	QUINTERO	HERRERA	RAMON	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	REYES	BATISTA	ELEUTERIO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	RIOS	REYES	MIGUEL ANGEL	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	RODRIGUEZ	PEREZ	FRANCISCO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	ROJAS	SIVERIO	ALBERTO	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	SERRANO	BRITO	ADOLFO MIGUEL	(...)
Oficial 1ª Albañil	Albañil	TOLEDO	EXPOSITO	JESUS	(...)
Oficial 1ª Carpintero	Carpintero	ESTEVEZ	GONZALEZ	FABIAN ANTONIO	(...)
Oficial 1ª Carpintero	Carpintero	GARCIA	MARTIN	RAFAEL	(...)
Oficial 1ª Cerrajero	Cerrajero	BETHENCOURT	MEDINA	JOSE MIGUEL	(...)
Oficial 1ª Cerrajero	Cerrajero	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	(...)
Oficial 1ª Cerrajero	Cerrajero	LOPEZ	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	(...)

Oficial 1ª Cerrajero	Cerrajero	RAVELO	RAMOS	JAIME	(...)
Oficial 1ª Conductor	Conductor	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	JOSE MIGUEL	(...)
Oficial 1ª Conductor	Conductor	RODRIGUEZ	ESPAÑA	JUAN MARÍA	(...)
Oficial 1ª Fontanero	Fontanero	LEÓN	HERNÁNDEZ	JULIO ANTONIO	(...)
Oficial 1ª Fontanero	Fontanero	NAZCO	BARRETO	JOSÉ DAMIÁN	(...)
Oficial 1ª Pintor	Pintor	CAMPOS	AFONSO	JESÚS DAVID	(...)
Oficial 1ª Pintor	Pintor	MEGOLLA	MORALES	ANTONIO	(...)
Oficial 1ª Pintor	Pintor	VERA	DELGADO	ANTONIO ALVARO	(...)
Peón	Albañil	ABREU	ABREU	MARÍA JESÚS	(...)
Peón	Agrícola	BETANCORT	DELGADO	MARIA ISABEL	(...)
Peón	Albañil	CASANOVA	LEÓN	NATIVIDAD	(...)
Peón	Albañil	CASANOVA	SUÁREZ	MARIA NIEVES	(...)
Peón	Albañil	CEDRÉS	BENÍTEZ	CARLOS ALBERTO	(...)
Peón	Agrícola	CLAVIJO	JIMÉNEZ	ALICIA	(...)
Peón	Albañil	COSTA		GIANNA	(...)
Peón	Albañil	DONIZ	GONZÁLEZ	TOMÁS	(...)
Peón	Albañil	EXPÓSITO	PADRÓN	PILAR SALOMÉ	(...)
Peón	Albañil	EZEIKE		OKWUCHUKWU	(...)
Peón	Albañil	FERNÁNDEZ	TABARES	NATIVIDAD	(...)
Peón	Albañil	FRAGOSO	PADILLA	ANA DESIREÉ	(...)
Peón	Albañil	GARCÍA	PADRÓN	AGUSTINA	(...)
Peón	Albañil	GARCÍA	MUÑOZ	SUSANA	(...)
Peón	Albañil	GARCÍA	RODRÍGUEZ	ISABEL JACKQUEL	(...)
Peón	Albañil	GARCÍA	MARTIN	MARIA MONTSERRAT	(...)
Peón	Albañil	GINORIZ	HERNÁNDEZ	CARMEN AURELIA	(...)
Peón	Albañil	GONZALEZ	CONTRERAS	CANDELARIA	(...)
Peón	Albañil	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	LIGIA MARÍA	(...)
Peón	Albañil	GUTIÉRREZ	DÍAZ	BEATRIZ	(...)
Peón	Albañil	HERNÁNDEZ	BARRETO	FATIMA DOLORES	(...)
Peón	Albañil	HUNG	DÍAZ	YEINERYS	(...)
Peón	Albañil	LUIS	RODRÍGUEZ	LAURA MARÍA	(...)
Peón	Albañil	LUTZARDO	DE LA ROSA	DEMELSA GLORIA	(...)
Peón	Albañil	MARRERO	RODRÍGUEZ	JUANA ENCARNACIÓN	(...)
Peón	Albañil	MARTEL	CASTRO	MARIA DEL PILAR	(...)
Peón	Albañil	MARTÍN	MACHÍN	AMERICA NILVIA	(...)
Peón	Albañil	MARTÍN	DÍAZ	BEGOÑA	(...)
Peón	Albañil	MATEO	JIMÉNEZ	MARIA ISABEL	(...)
Peón	Agrícola	MOLINA	DAPENA	MARIA LOURDES	(...)

Peón	Albañil	PADILLA	MÉNDEZ	AIDA	(...)
Peón	Albañil	PARDO	TORRES	ZULEYMA	(...)
Peón	Albañil	PÉREZ	BENÍTEZ	LEYDI MARIAN	(...)
Peón	Albañil	PÉREZ	ROSARIO	JUAN CRISTÓBAL	(...)
Peón	Albañil	QUINTERO	CANINO	MARÍA DOLORES	(...)
Peón	Albañil	RAYA	DARIAS	ILDELFONSO	(...)
Peón	Albañil	RODRÍGUEZ	JIMÉNEZ	VIDALINA	(...)
Peón	Albañil	ROMERO	REINA	GUASIMARA	(...)
Peón	Albañil	SANTOS	EXPÓSITO	EVA MARIA	(...)
Peón	Albañil	SAU		SONIA STEFANIA	(...)
Peón	Albañil	VARGAS	ALBONIGA	JOEL IGNACIO	(...)
Peón	Albañil	VERA	RODRIGUEZ	TEXENERY	(...)
Peón	Albañil	WANE		FATIMATA	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	ALVAREZ	SUAREZ	VANESA	(...)
Técnico Grado Medio	Aparejador	BATISTA	DIAZ	JOSE CARLOS	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	FERRERA	DELGADO	MONICA	(...)
Técnico Grado Medio	Aparejador	GÓMEZ	JIMÉNEZ	BEATRIZ	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	HERNANDEZ	DIAZ	MANUEL	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	MILLE	NOTARIO	JAIME RAMÓN	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	NAVARRO	FELIPE	JORGE JAVIER	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	RAMOS	ESTELLES	DANIEL	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	VANESA	(...)
Técnico Grado Medio	Trabajador Social	SUAREZ	SANTOS	JAIME LUIS	(...)
Técnico Grado Superior	Licenciado en C. Económicas	BARBER	FRIEND	MERCEDES	(...)
Técnico Grado Superior	Licenciado en Psicología	BETHENCOURT	GARCIA	MARIA ESTELA	(...)
Técnico Grado Superior	Licenciado en Derecho	GONZALEZ	GONZALEZ	ANA GLORIA	(...)
Técnico Grado Superior	Licenciado en Derecho	MARTÍN	MEDINA	IRLEN	(...)

*Segundo.- Contratar, con efectos del 3 de enero de 2018 al 28 de junio de 2018, a las 2 trabajadoras de las categorías que se relacionan, remitidas por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del proyecto denominado "La Laguna, Empleo y Reinserción Social 2017", mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo parcial (modelo 501) :*

CATEGORIA	FUNCIONES	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	MARTÍN	MUÑOZ	BEATRIZ	(...)
Peón	Albañil	CASTELLANO	BAUTE	CARMEN NIEVES	(...)

**2º.-** La Intervención Municipal finaliza su informe señalando, de conformidad con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la no posibilidad o conveniencia de revisión del acto, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

**3º.-** Establece la Base nº 56.10 de Ejecución del Presupuesto 2017 que, en los casos en que se haya incurrido en omisión de la correspondiente fiscalización previa, el servicio gestor incorporará una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, y en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

**4º.-** El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado Memoria que contiene las consideraciones realizadas a las irregularidades observadas por la Intervención Municipal en el expediente relativo al proyecto "La Laguna, Empleo y Reinserción Social 2017"; y recoge argumentos por los que pueden entenderse subsanadas, toda vez que no son motivo de nulidad y quedan explicadas las razones que dieron lugar a tal omisión de fiscalización.

**5º.-** La Dirección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 512/2017, de 29 de diciembre, se resolvió contratar, con efectos del 29 de diciembre de 2017 al 28 de junio de 2018, a los 113 trabajadores, y con efectos del 3 de enero de 2018 al 28 de junio de 2018, a las 2 trabajadoras, -que hacen un total de 115- remitidos por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del proyecto denominado "La Laguna, Empleo y Reinserción Social 2017", mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado a tiempo parcial (modelo 501), subsanando con ello la omisión de fiscalización.